

14353

19115

**Andrade & Salgado**  
ABOGADOS

Dr. Miguel Andrade Varea  
Dr. Roberto Salgado Valdez  
Dra. María Elena Andrade  
Dr. Miguel Andrade Luna

Pinzón 511 y Av. Orellana  
Edificio Pinzón 4to piso  
P.O. Box 17-07-9021  
Quito - Ecuador

527750 / 543201 / 551439  
Fax (593) 2 567593  
e mail: robertos@interactive.net.ec

T

Quito, 1 de julio del 2004

*[Handwritten signature]*  
05-07-04.

*Patricio*  
- 2 JUL. 2004

174

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Presente.-

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Compañías, adjunta a la presente se servirán encontrar copias certificadas de las escrituras públicas de cesiones de participaciones sociales de la compañía "SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA SEMAYARI CIA. LTDA.", celebradas ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el 29 de abril del 2004 y marginadas en el Registro Mercantil del Cantón Latacunga, el 18 de junio del 2004, mediante la cual el señor José Augusto Segovia Recalde, ha procedido a transferir 3.920 participaciones sociales, en favor del señor Augusto Germánico Segovia Ribadeneira y 3.920 participaciones sociales, en favor del señor Fredy Michael Segovia Ribadeneira.

Se aclara que tanto cedente como cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

A nombre de la compañía y como su Abogado patrocinador.

Muy atentamente,  
*[Handwritten signature]*  
~~Dr. Roberto Salgado Valdez~~  
Matrícula No. 1373 C.A.Q.

*[Handwritten signature]*  
Sr. José Augusto Segovia R.  
GERENTE GENERAL  
SEMAYARI C. LTDA.

C/P = \$1,00  
OK. INGRESADO A SISTEMA  
5 - VII / 04 *[Handwritten initials]*





# NOTARIA DECIMO OCTAVA

## Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Aguilar

SEGUNDA

COPIA

De la Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE  
SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA SEMAYARI CIA. LTDA.

Otorgada por SR. JOSE AUGUSTO SEGOVIA RECALDE

A favor SR. FREDY MICHAEL SEGOVIA RIBADENEIRA

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía USD. \$ 3.920,00 Avalúo \_\_\_\_\_

Quito, a 29 de ABRIL del 2004

Dirección: Yánez Pinzón 237 entre Av. Colón y La Niña  
"Tras del Multicentro"

Fax: 2522619 - Teléfonos: 2525225 - 2505007 - 2507457

[notary18@uio.satnet.net](mailto:notary18@uio.satnet.net)

E

D

B



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (1276)  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6

## CONTRATO:

8 CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA  
 9 COMPAÑÍA "SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA,  
 10 SEMAYARI CIA. LTDA."

## OTORGANTES:

12 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
13 SEGOVIA RECALDE JOSÉ AUGUSTO	CC. 050004808-7	CEDENTE
14 SEGOVIA RIBADENEIRA FREDY MICHAEL	CC. 050170671-7	CESIONARIO

15 CUANTIA: USD \$ 3.920,00

16 DI 4 COPIAS \*\*GGP\*\*

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la  
 18 República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE (29) de  
 19 ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí, DOCTOR ENRIQUE  
 20 DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN  
 21 QUITO, comparecen a la celebración de la presente  
 22 escritura pública, por una parte en calidad de Cedente  
 23 el señor JOSÉ AUGUSTO SEGOVIA RECALDE, de estado civil  
 24 casado, por sus propios derechos; y, en calidad de  
 25 Cesionario el señor FREDY MICHAEL SEGOVIA RIBADENEIRA  
 26 de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los  
 27 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores  
 28 de edad, domiciliados en la ciudad de Latacunga, de

1 tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces  
2 para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer  
3 doy fe, ya que me presentan sus documentos de  
4 identidad; bien instruidos por mí el Notario en el  
5 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden  
6 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta  
7 que me presentan para que eleve a instrumento público,  
8 cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En  
9 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
10 insertar la siguiente que contiene la cesión de  
11 participaciones de la compañía "SEGOVIA MAYA  
12 RIBADENEIRA, SEMAYARI COMPAÑÍA LIMITADA", al tenor de  
13 las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
14 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura  
15 pública los señores José Augusto Segovia Recalde y  
16 Fredy Michael Segovia Ribadeneira, los dos por sus  
17 propios derechos. Los comparecientes son de  
18 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el  
19 primero y soltero el segundo y domiciliados en la  
20 ciudad de Latacunga. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a)  
21 "SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA, SEMAYARI COMPAÑÍA LIMITADA",  
22 se constituyó por escritura pública otorgada el seis de  
23 noviembre de mil novecientos setenta y nueve ante el  
24 Notario Tercero del Cantón Latacunga, inscrita en el  
25 Registro Mercantil del mismo cantón el dieciséis de  
26 noviembre de mil novecientos setenta y nueve. b) La  
27 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de  
28 "Segovia Maya Ribadeneira SEMAYARI COMPAÑÍA LIMITADA",



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 en su sesión de quince de abril del dos mil cuatro  
2 autorizó unánimemente, de conformidad con lo previsto  
3 en el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales a  
4 señor José Augusto Segovia Recalde para que ceda,  
5 nuda propiedad, de Tres mil novecientos veinte  
6 participaciones sociales en favor del señor Fredy  
7 Michael Segovia Ribadeneira, reservándose de por vida,  
8 el usufructo de esas participaciones sociales, conforme  
9 se acredita con el certificado conferido por el señor  
10 Gerente de la compañía que se acompaña a la presente  
11 escritura. **TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Con  
12 los antecedentes expuestos, el señor José Augusto  
13 Segovia Recalde, de manera libre y voluntaria, de  
14 conformidad con lo previsto en el Artículo Sexto de los  
15 Estatutos Sociales, cede y traspasa, la nuda propiedad,  
16 de las Tres mil novecientos veinte participaciones  
17 sociales de un dólar de valor cada una, a favor del  
18 señor Fredy Michael Segovia Ribadeneira, de las que es  
19 propietario en la compañía. El señor José Augusto  
20 Segovia Recalde se reserva, de por vida, el usufructo  
21 con todos los derechos de socio de las participaciones  
22 sociales que cede, residiendo en consecuencia, en el  
23 nudo propietario la calidad de socio, pero teniendo el  
24 usufructuario derecho a participar en las ganancias  
25 sociales obtenidas durante el usufructo y que se  
26 repartan dentro del mismo, así como el ejercicio de  
27 los demás derechos de socio. El cesionario acepta la  
28 presente cesión de participaciones por convenir a sus

3.920

1 intereses. **CUARTA.- PRECIO.-** Las partes establecen  
2 como precio de la cesión de participaciones sociales el  
3 valor nominal de las mismas, valor que en su totalidad  
4 el cedente, señor José Augusto Segovia Recalde, declara  
5 haber recibido a su entera satisfacción por lo que no  
6 tiene reclamación alguna que formular al respecto.  
7 **QUINTA.- ACLARACIÓN.-** Se aclara que el señor José  
8 Augusto Segovia Recalde, por tener separación de  
9 bienes, cuya sentencia se acompaña, no requiere  
10 autorización de su cónyuge para ceder las  
11 participaciones sociales a que se refiere este  
12 contrato. **SEXTA.- MARGINACIONES.-** Deberá tomarse nota  
13 del contenido de la presente escritura pública al  
14 margen de la matriz de la escritura pública de  
15 constitución de la compañía "SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA,  
16 SEMAYARI COMPAÑÍA LIMITADA", en la Notaría Tercera del  
17 Cantón Latacunga y al margen de la inscripción de dicha  
18 escritura pública en el Registro Mercantil del mismo  
19 Cantón. Usted, señor Notario, se servirá agregar las  
20 demás cláusulas de estilo. **"HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la  
21 misma que queda elevada a escritura pública con todo el  
22 valor legal y se encuentra firmada por el Doctor  
23 Roberto Salgado Valdez, Abogado con matrícula  
24 profesional número mil trescientos setenta y tres del  
25 Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de  
26 la presente escritura se observaron todos los preceptos  
27 legales del caso y leída que les fue a los  
28 comparecientes por mí el Notario, se ratifica en todas



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 y cada una de sus partes, para constancia  
2 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe

3  
4  
5

6 *Dr. S. Segovia*  
SR. JOSÉ AUGUSTO SEGOVIA RECALDE

7 C.C. 050004808-7 C.V. 235-0051

8  
9

10 *Michael Segovia*

11 SR. FREDY MICHAEL SEGOVIA RIBADENEIRA

12 C.C. 050170671-7 C.V. 49-0021

13  
14  
15  
16  
17

18 **FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO**  
19 **OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-**

20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

MARGIN. REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 160 Acta 160

En Quito provincia de Pichincha hoy día diez de enero de mil novecientos setenta y siete

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE AUGUSTO SEGOVIA RECALDE nacido en Latacunga-Cotopaxi, el 4 de agosto de 1933, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante, con Cédula Nº 05-0004808, domiciliado en Quito, de estado anterior soltero; hijo de José Leonidas Segovia y de Rosa Elvira Recalde.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SALLY ANNETTE HORTENCIA RIBADENEIRA TERAN nacida en Latacunga - Cotopaxi, el 18 de junio de 1943, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión secretaria, con Cédula Nº 17-0187758, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera; hija de Germánico Ribadeneira y de Enriqueta Terán.

LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 10 de enero de 1977

En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

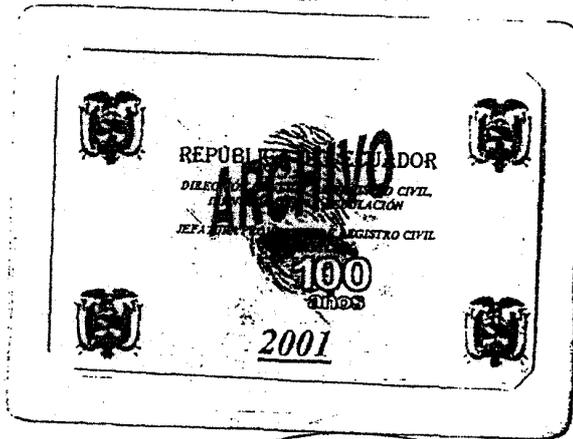
OBSERVACIONES:

FIRMAS:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature and stamp]

23 MAR 2001



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez ..... con f

..... cuya copia se archiva

..... de .....

f) .....

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fu  
rada mediante sentencia del Juez .....

..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 1.9

f) .....

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....

..... con fecha .....

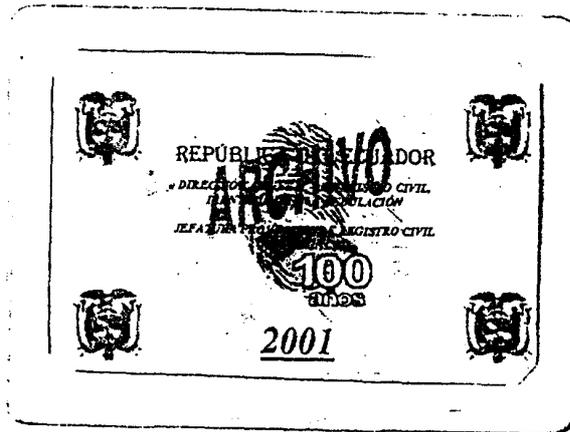
..... de ..... de 1.9.....

f) .....

Jefe de Oficina

R A Z O N : sv. Por Sentencia del Juez SEGUNDO PROVINCIAL DE COTACACHI.-LATACUNGA, de fecha ..... de 1977, se declara DJSUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre JOSE AUGUSTO SEGOVIA ROMALDE SALLY ANNETTE PORTENCA RIBADENEIRA, / TERA... Documento que se archiva con el N° 2071-126, emitido a de Marzo del 2001.-EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA.- tike #16966

*[Handwritten signature]*  
Sección Legal  
MAY 2001



ES FIEL COMPULSA  
DEL DOCUMENTO  
AGREGADO A OTRA  
ESCRITURA PUBLI-  
CA. DOY FE.  
*[Signature]*  
EL NOTARIO

*[Large handwritten signature]*

23 Mar 2001



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050170671-7  
SEGOVIA RIBADENEIRA FREDY MICHAEL

NOMBRES Y APELLIDOS NOVEMBRE 1979

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0064 00128  
COTOPAXI/ LATACUNGA ACT

LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION LA MATRIZ 1980

*Michael Segovia R*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E44434223

NACIONALIDAD SOLTERO IND. DACT.

ESTUDIOS SUPERIOR ESTUDIANTE PROF. OCUP.

INSTRUCION JOSE AUGUSTO SEGOVIA

NOMBRES Y APELLIDOS SALLY RIVADENEIRA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE LATACUNGA 28/02/2000

LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION 28/02/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 087071-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 0501706717  
CEDULA SEGOVIA RIBADENEIRA FREDY MICHAEL

APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI LATACUNGA  
PROVINCIA CANTON

IGNACIO FLORES PARROQUIA

*Ignacio Flores*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050004808-7  
SEGOVIA RECALDE JOSE AUGUSTO

NOMBRES Y APELLIDOS JOSE AUGUSTO 1933

FECHA DE NACIMIENTO

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0251 00752  
COTOPAXI/ LATACUNGA/ LA MATRIZ ACT

LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION LA MATRIZ 1933

*Jose Recalde*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V234343242

NACIONALIDAD CASADO PRODUCTO SALLY RIVADENEIRA

ESTUDIOS SECUNDARIA COMERCIANTE PROF. OCUP.

INSTRUCION JOSE SEGOVIA

NOMBRES Y APELLIDOS ROSA RECALDE

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE LATACUNGA 22/03/2000

LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION 22/03/2012

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 5-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 0500048087  
CEDULA SEGOVIA RECALDE JOSE AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES

COTOPAXI LATACUNGA  
PROVINCIA CANTON

IGNACIO FLORES PARROQUIA

*Ignacio Flores*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE esta conforme con el  
original que me fue presentado.

En: 29 Foja(s) Util(es)  
Quito, a: 29 ABR. 2004

*Dr. Enrique Diaz Ballesteros*  
Notario Decimo Octavo del Canton Quito



COPIA CERTIFICADA



D. J. Calvo Ibarra D.  
Notario de la Feudal  
LATACUNGA

JUZGADO SEGUNDO PROVINCIAL DE COTOPAXI, Latacunga, Junio 17 de 1977

Las 9 a. m. Vistos: JOSE AUGUSTO SEGOVIA RECAL-DE, comparece y fundado en el art. 194 y 236 del Código Civil y en base de existir sociedad conyugal, o de bienes, con 1ª e ónyuge señora Sally y Hortensia Rivadencira Terán, por el matrimonio conforme consta de la documentación adjunta al proceso, pide se declare disuelta la indicada sociedad conyugal. Admitida la demanda para el trámite ordinario se cita a la demandada, quien se halla a la demanda, solicitando se le haga reconocer la firma respectiva, diligencia que consta a l pie del escrito precitado. Convocada a audiencia de conciliación comparecen actor y demandada, ratificandose, el primero en los fundamentos de 1ª acción; y, la segunda en el allanamiento a los mismos. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, en acatamiento a lo que disponen los arts. 194 y 236 del Código Civil, se declara disuelta la sociedad conyugal formada entre el señor Jose Augusto Segovia Recalde y su ónyuge Sra. Sally y Hortensia Rivadencira Terán, debiendo liquidarse la misma en la forma determinada en la Ley. Inscríbase esta sentencia en el Registro de Propiedades de este Cantón, para los fines legales. Notifíquese.

Proveyó y firmó la sentencia que antecede el señor Juez José A. Zúñiga, Juez Segundo Provincial de Cotopaxi en Latacunga, a diecisiete de junio

de mil novecientos setenta y siete, a las nueve de la mañana. Lo ce

fico. Lo certifico. Con la respectiva copia de la sentencia. El Secretario

~~de Latacunga, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y~~

~~de las nueve y media, y diez de la mañana, notifiqué con la sentencia~~

~~que antecede a Sally Mivadeneira y a Augusto Segovia, por boletines~~

~~por no haber sido encontrados personalmente, ni miembro alguno de~~

~~su familia o servidumbre que la reciba, la fijé en una de las puertas~~

~~de los edificios de los Drs. Wilson Abril y Carlos Aguirre. Lo certifi~~

~~co. Lo certifico. Con la respectiva copia de la sentencia. El Secretario~~

~~de Latacunga, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y~~

~~de las nueve y media, y diez de la mañana, notifiqué con la sentencia~~

~~que antecede a Sally Mivadeneira y a Augusto Segovia, por boletines~~

~~por no haber sido encontrados personalmente, ni miembro alguno de~~

~~su familia o servidumbre que la reciba, la fijé en una de las puertas~~

~~de los edificios de los Drs. Wilson Abril y Carlos Aguirre. Lo certifi~~

~~co. Lo certifico. Con la respectiva copia de la sentencia. El Secretario~~

~~de Latacunga, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y~~

~~de las nueve y media, y diez de la mañana, notifiqué con la sentencia~~

~~que antecede a Sally Mivadeneira y a Augusto Segovia, por boletines~~

~~por no haber sido encontrados personalmente, ni miembro alguno de~~

~~su familia o servidumbre que la reciba, la fijé en una de las puertas~~

~~de los edificios de los Drs. Wilson Abril y Carlos Aguirre. Lo certifi~~

~~co. Lo certifico. Con la respectiva copia de la sentencia. El Secretario~~

~~de Latacunga, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y~~

~~de las nueve y media, y diez de la mañana, notifiqué con la sentencia~~

~~que antecede a Sally Mivadeneira y a Augusto Segovia, por boletines~~

~~por no haber sido encontrados personalmente, ni miembro alguno de~~

~~su familia o servidumbre que la reciba, la fijé en una de las puertas~~

~~de los edificios de los Drs. Wilson Abril y Carlos Aguirre. Lo certifi~~

~~co. Lo certifico. Con la respectiva copia de la sentencia. El Secretario~~

Razón.- La sentencia que antecede se halla copiada al Libro de es  
gado. Lo certifico.

Latacunga, junio 17 de 1977

El Secretario

La sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por

que los partes no han interpuesto recurso alguno dentro de término

Lo certifico.

Latacunga, junio 23 de 1977

El Secretario

**CERTIFICADO** que la fotocopia que antecede, es igual a su original

que consta en el juicio que se tramita en el expediente

ante este Juzgado, al que me remite en caso necesario.

Latacunga, 14 de abril de 1993

Certificador

~~de Latacunga, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y~~

~~de las nueve y media, y diez de la mañana, notifiqué con la sentencia~~

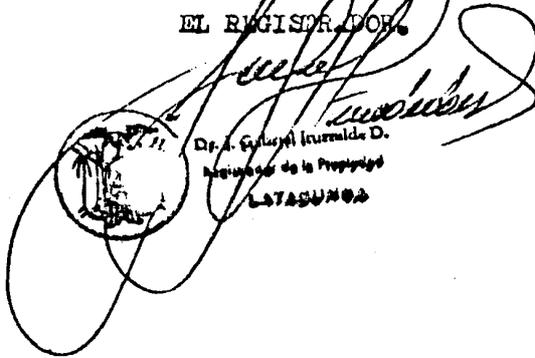
~~que antecede a Sally Mivadeneira y a Augusto Segovia, por boletines~~

~~por no haber sido encontrados personalmente, ni miembro alguno de~~

~~su familia o servidumbre que la reciba, la fijé en una de las puertas~~

TIFICO ; Que con fecha septiembre ocho de mil novecientos setenta y siete , se ha inscrito la Sentencia que antecede , en esta Oficina del Registro de la Propiedad a fojas treinta y cinco vuelta (35 vta) y treinta y seis (36 ) , bajo la partida número # 44 , del Registro de Sentencias llevado en el citado año.- Latacunga abril catorce de mil novecientos noventa y tres .

EL REGISTRADOR.



Dr. A. Gallego Incauride D.  
Registrador de la Propiedad  
LATACUNGA

ES FIEL COMPULSA  
DEL DOCUMENTO  
AGREGADO A OTRA  
ESCRITURA PUBLI-  
CA. DOY FE. A  
*D. Federico...*  
EL NOTARIO



ESTADO  
31.10.20

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA, SEMA Y ARICIA, LTDA."**

En la ciudad de Latacunga, a los 15 días del mes de abril del 2004, en el local social de la compañía, ubicado en la Panamericana Sur, Av. 5 de junio s/n, siendo a las 10:00 horas, se reúnen los siguientes socios: El señor José Augusto Segovia Recalde, propietario de 2.840 participaciones sociales de un dólar de valor cada una; la señora Sally Ribadeneira Terán, propietaria de 2.912 participaciones sociales de un dólar de valor cada una; el señor Fredy Segovia Ribadeneira, propietario de 224 participaciones sociales de un dólar de valor cada una; y, el señor Augusto Segovia Ribadeneira, propietario de 224 participaciones sociales de un dólar de valor cada una.

Preside la reunión, en calidad de Presidente el señor Fredy Segovia Ribadeneira y actúa en calidad de Secretario el Gerente, señor José Augusto Segovia Recalde.

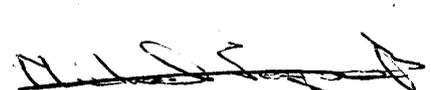
En virtud de encontrarse presente la totalidad del capital social de la compañía y de conformidad con lo previsto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal, para tratar sobre el siguiente asunto:

- Autorización para cesión de participaciones

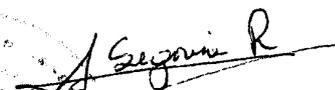
El señor Presidente pone en conocimiento de la Junta General el punto constante en el orden del día y manifiesta que el señor José Augusto Segovia Recalde desea, de conformidad con lo previsto en el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, ceder la nuda propiedad de sus 7.840 participaciones sociales, en favor de los señores Fredy Segovia Ribadeneira y Augusto Segovia Ribadeneira, correspondiéndoles a cada uno de ellos 3.920 participaciones sociales, reservándose, de por vida, el usufructo de esas participaciones sociales, residiendo en los nudos propietarios la calidad de socio, pero teniendo el usufructuario derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el usufructo y que se repartan dentro del mismo, así como el ejercicio de los demás derechos de socio. La Junta General, en forma unánime, resuelve autorizar la presente cesión de participaciones en los términos propuestos por el señor Presidente.

Por concluido el asunto para el cual se reunió la presente Junta General, el señor Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del texto íntegro de la misma y ésta es aprobada unánimemente por todos los socios quienes la suscriben en unidad de acto.

Siendo las 10:30 horas el señor Presidente da por concluida la sesión.

  
Sr. Fredy Segovia Ribadeneira  
PRESIDENTE

  
Sra. Sally Ribadeneira Terán

  
Sr. Augusto Segovia Ribadeneira

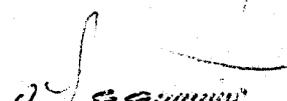
  
Sr. José Augusto Segovia Recalde  
SECRETARIO

Dr. Segovia  
Lata

## CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía "SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA, SEMAYARI CIA. LTDA.", en su sesión de 15 de abril del 2004, autorizó, en los términos señalados en la correspondiente Acta, por unanimidad del capital social, al socio señor José Augusto Segovia Recalde, para que ceda la nuda propiedad, reservándose el usufructo, de 3.920 participaciones sociales de un dólar de valor cada una en favor del señor Fredy Michael Segovia Ribadeneira.

Latacunga, 15 de abril del 2004

  
Sr. Augusto Segovia Recalde  
GERENTE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE "SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA SEMAYARI" COMPAÑIA LIMITADA** que otorga el señor JOSE AUGUSTO SEGOVIA RECALDE a favor del señor FREDY MICHAEL SEGOVIA RIBADENEIRA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

  
Notaria Décimo Octava  
QUITO-ECUADOR  
Dr. Enrique Díaz B.  
  
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS  
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

  
Dr. Gerardo Arzuño Camba  
NOTARIA TERCERA  
LATACUNGA - ECUADOR

RA.....



.....ZON.- Que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE "SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA, SEMAYARI COMPANIA LIMITADA", se margino LA CESION DE PARTICIPACIONES, del señor JOSE AUGUSTO SEGOVIA RECALDE, a favor de FREDY MICHAEL SEGOVIA RIVADENEIRA, otorgada en la Notaria Décimo Octava del cantón Quito, de fecha veintinueve de abril del dos mil cuatro.-  
Latacunga 14 de junio del 2.004.-

EL NOTARIO

*Dr. Gerardo Argüello Campaña*  
NOTARIO TERCERA DEL CANTON



RAZON: Tomé nota del contenido da la escritura, al (os) margen (es) de partida N° 60..... constante a fojas 41, 42, 43, 44, 45 del REGISTRO DE INSCRIPCIONES del 1979 Latacunga, 14 de Junio del 2004.

*Gerardo Argüello Campaña*  
recepción



# NOTARIA DECIMO OCTAVA

**Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

Dr. Manuel José Aguirre

Dr. Remigio Aguilar Agullar

SEGUNDA

COPIA

De la Escritura de CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE  
SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA SEMAYARI CIA. LTDA.

Otorgada por SR. JOSE AUGUSTO SEGOVIA RECALDE

A favor SR. AUGUSTO GERMANICO SEGOVIA RIBADENEIRA  
Quito-Ecuador

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía USD. \$ 3.920,00 Avalúo \_\_\_\_\_

Quito, a 29 de ABRIL del 2004

Dirección: Yánez Pinzón 237 entre Av. Colón y La Niña  
"Tras del Multicentro"

Fax: 2522619 - Teléfonos: 2525225 - 2505007 - 2507457

[notary18@uio.satnet.net](mailto:notary18@uio.satnet.net)

E

D

R



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA NÚMERO: MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE (1277)

## CONTRATO:

CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA  
COMPAÑÍA "SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA,  
SEMAYARI CIA. LTDA."

## OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
SEGOVIA RECALDE JOSÉ AUGUSTO	CC. 050004808-7	CEDENTE
SEGOVIA RIBADENEIRA AUGUSTO GERMANICO	CC. 050165272-1	CESIONARIO

CUANTIA: USD \$ 3.920,00

DI 4 COPIAS \*\*GGP\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTE Y NUEVE (29) de ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte en calidad de Cedente el señor JOSÉ AUGUSTO SEGOVIA RECALDE, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, en calidad de Cesionario el señor AUGUSTO GERMÁNICO SEGOVIA RIBADENEIRA de estado civil soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad

1 de Latacunga, de tránsito por esta ciudad de Quito,  
2 legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a  
3 quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus  
4 documentos de identidad; bien instruidos por mí el  
5 Notario en el objeto y resultados de esta escritura a  
6 la que proceden libre y voluntariamente de conformidad  
7 con la minuta que me presentan para que eleve a  
8 instrumento público, cuyo tenor literal es el  
9 siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras  
10 públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente que  
11 contiene la cesión de participaciones de la compañía  
12 "SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA, SEMAYARI COMPAÑÍA LIMITADA",  
13 al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**  
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
15 presente escritura pública los señores José Augusto  
16 Segovia Recalde y Augusto Germánico Segovia  
17 Ribadeneira, los dos por sus propios derechos. Los  
18 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de  
19 estado civil casado el primero y soltero el segundo y  
20 domiciliados en la ciudad de Latacunga. **SEGUNDA.-**  
21 **ANTECEDENTES.-** a) "SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA, SEMAYARI  
22 COMPAÑÍA LIMITADA", se constituyó por escritura pública  
23 otorgada el seis de noviembre de mil novecientos  
24 setenta y nueve ante el Notario Tercero del Cantón  
25 Latacunga, Doctor Carlos Sandoval Maldonado, inscrita  
26 en el Registro Mercantil del mismo cantón el dieciseis  
27 de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. b) La  
28 Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 "Segovia Maya Ribadeneira SEMAYARI COMPAÑÍA LIMITADA  
2 en su sesión de quince de abril del dos mil  
3 autorizó unánimemente, de conformidad con lo previsto  
4 en el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, al  
5 señor José Augusto Segovia Recalde para que ceda, la  
6 nuda propiedad, de Tres mil novecientos veinte  
7 participaciones sociales en favor del señor Augusto  
8 Germánico Segovia Ribadeneira, reservándose de por  
9 vida, el usufructo de esas participaciones sociales,  
10 conforme se acredita con el certificado conferido por  
11 el señor Gerente de la compañía que se acompaña a la  
12 presente escritura. **TERCERA: CESIÓN DE**  
13 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el  
14 señor José Augusto Segovia Recalde, de manera libre y  
15 voluntaria, de conformidad con lo previsto en el  
16 Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, cede y  
17 traspasa, la nuda propiedad, de las Tres mil 3.920  
18 novecientos veinte participaciones sociales de un dólar  
19 de valor cada una, a favor del señor Augusto Germánico  
20 Segovia Ribadeneira, de las que es propietario en la  
21 compañía. El señor José Augusto Segovia Recalde se  
22 reserva, de por vida, el usufructo con todos los  
23 derechos de socio de las participaciones sociales que  
24 cede, residiendo en consecuencia, en el nudo  
25 propietario la calidad de socio, pero teniendo el  
26 usufructuario derecho a participar en las ganancias  
27 sociales obtenidas durante el usufructo y que se  
28 repartan dentro del mismo, así como el ejercicio de

1 los demás derechos de socio. El cesionario acepta la  
2 presente cesión de participaciones por convenir a sus  
3 intereses. **CUARTA.- PRECIO.-** Las partes establecen  
4 como precio de la cesión de participaciones sociales el  
5 valor nominal de las mismas, valor que en su totalidad  
6 el cedente, señor José Augusto Segovia Recalde, declara  
7 haber recibido a su entera satisfacción por lo que no  
8 tiene reclamación alguna que formular al respecto.  
9 **QUINTA.- ACLARACIÓN.-** Se aclara que el señor José  
10 Augusto Segovia Recalde, por tener separación de  
11 bienes, cuya sentencia se acompaña, no requiere  
12 autorización de su cónyuge para ceder las  
13 participaciones sociales a que se refiere este  
14 contrato. **SEXTA.- MARGINACIONES.-** Deberá tomarse nota  
15 del contenido de la presente escritura pública al  
16 margen de la matriz de la escritura pública de  
17 constitución de la compañía "SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA,  
18 SEMAYARI COMPAÑÍA LIMITADA", en la Notaría Tercera del  
19 Cantón Latacunga y al margen de la inscripción de dicha  
20 escritura pública en el Registro Mercantil del mismo  
21 Cantón. Usted, señor Notario, se servirá agregar las  
22 demás cláusulas de estilo. **"HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la  
23 misma que queda elevada a escritura pública con todo el  
24 valor legal y se encuentra firmada por el Doctor  
25 Roberto Salgado Valdez, Abogado con matrícula  
26 profesional número mil trescientos setenta y tres del  
27 Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de  
28 la presente escritura se observaron todos los preceptos



## Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 legales del caso y leída que les fu a los  
2 comparecientes por mí el Notario, se ratifica en todas  
3 y cada una de sus partes, para constancia. *firmar*  
4 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. *Enrique Díaz B.*

5

6

7

8

*J. Segovia*  
SR. JOSÉ AUGUSTO SEGOVIA RECALDE

9

C.C. 050004808-7 C.V. 235-0051

10

11

12

13

*A Segovia R*  
SR. AUGUSTO GERMÁNICO SEGOVIA RIBADENEIRA

14

C.C. 050165272-1 C.V. 237-0051

15

16

17

18

19

20

FIRMADO) DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO

21

OCTAVO DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-

22

23

24

25

26

27

28

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

MARGIN. REPUBLICA DEL ECUADOR, DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomó 1 Pág. 160 Acta 160

En Quito provincia de Pichincha hoy día diez de enero de mil novecientos setenta y siete

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JOSE AUGUSTO SEGOVIA RECALDE nacido en Latacunga-Cotacachi, el 4 de agosto de 1933, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión comerciante, con Cédula Nº 05-0004808, domiciliado en Quito, de estado anterior soltero; hijo de José Leonidas Segovia y de Rosa Elvira Recalde

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: SALLY ANMETTE HORTENCIA RIBADENEIRA TERAN nacida en Latacunga-Cotacachi, el 18 de junio de 1943, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión secretaria, con Cédula Nº 17-0187758, domiciliada en Quito, de estado anterior soltera; hija de Germánico Ribadeneira y de Enriqueta Terán

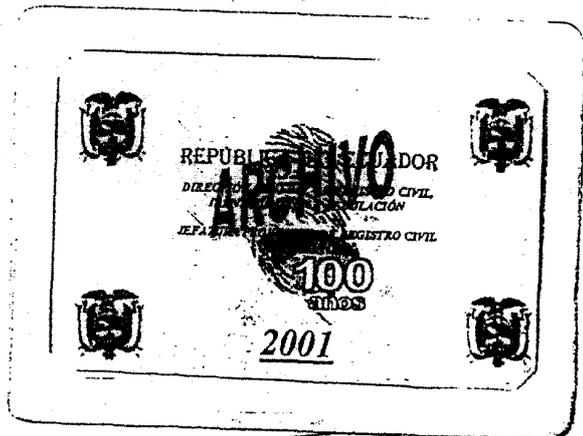
LUGAR DEL MATRIMONIO: Quito FECHA: 10 de enero de 1977

En este matrimonio legitimaron a su hijo común llamado

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Handwritten signatures and stamps in the signature area.



Handwritten signatures and official stamps at the bottom of the document.

23 MAR 2001



Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez .....  
..... cuya copia se archiva  
..... de .....

f) .....  
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fu  
rada mediante sentencia del Juez .....  
..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 19

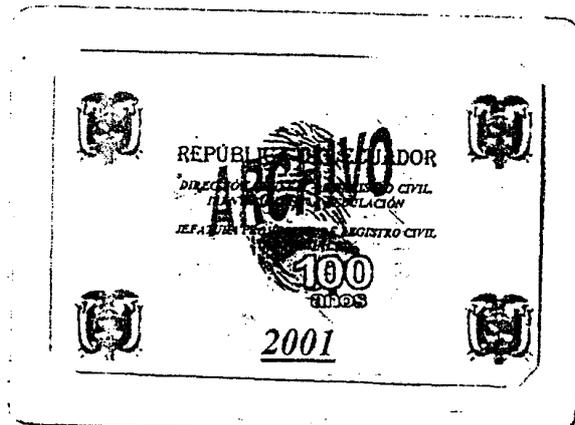
f) .....  
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez .....  
..... con fecha ..... cuya copia se ar

..... de ..... de 19.....

f) .....  
Jefe de Oficina

R A Z O N : sv. Por Sentencia del Juez SEGUNDO PROVINCIAL DE COTACACHI.-LATACUNGA, de fecha ..... Junio  
de 1977, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre JOSE AUGUSTO SEGOVIA ROMALDE y  
SALLY MARLETTE PORTENIA RIBADENEIRA (TERA. Documento que se archiva con el N° 2001-120, emitido a 23  
de Marzo del 2001. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA. - tike N° 16966



ES FIEL COMPULSA  
DEL DOCUMENTO  
AGREGADO A OTRA  
ESCRITURA PUBLI-  
CA. DOY FE.  
.....  
EL NOTARIO

Acta  
.....  
.....  
.....

23 de ...





Notaría Decano  
QUITO ECUADOR  
Dr. Gabriel Incañada  
Abogado de la Notaría  
LATACUNGA

JUZGADO SE-GUNDO, PROVINCIAL DE COTOPAXI, Latacunga, Junio 17 de 197

Las 9 a. m. Vistos: JOSE AUGUSTO SEGOVIA RECAL-DE, comparece y fundado en el art. 194 y 236 del Código Civil y en base de existir sociedad conyugal, o de bienes, con la esposa señora Sally y Hortensia Rivadeneira Terán, por el matrimonio conforme consta de la documentación adjunta al proceso, pide se declare disuelta la indicada sociedad conyugal. Admitida la demanda para el trámite ordinario se cita a la demandada, quien se halla a la demanda, solicitando se le haga reconocer la firma respectiva, diligencia que consta a l pie del escrito precitado. Convocada a audiencia de conciliación comparecen actor y demandada, ratificandose, el primero en los fundamentos de la acción; y, la segunda en el allanamiento a los mismos. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, en acatamiento a lo que disponen los arts. 194 y 236 del Código Civil, se declara disuelta la sociedad conyugal formada entre el señor Jose Augusto Segovia Recalde y su conyuge Sra. Sally y Hortensia Rivadeneira Terán, debiendo liquidarse la misma en la forma determinada en la Ley. Inscríbase esta sentencia en el Registro de Propiedades de este Cantón, para los fines legales. Notifíquese.

Proveyó y firmó la sentencia que antecede el señor Juez José A. Zúñiga, Juez Segundo Provincial de Cotopaxi en Latacunga, a diecisiete de junio

de mil novecientos setenta y siete, a las nueve de la mañana. Lo ce

ficio a las diez y media de la mañana. Con lo respectivo a la

del expediente del expediente de los señores Wilson Abril y Carlos Aguirre. El Secretario

~~Wilson Abril y Carlos Aguirre~~

Latacunga, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete

a las nueve y media, y diez de la mañana, notifiqué con la sentencia

que antecede a Sally Mivadeneira y a Augusto Segovia, por no estar

por no haber sido encontrados personalmente, ni miembro alguno de

familia o servidumbre que la reciba, la fijé en una de las puertas

de las Estancias de Los Ursos, Wilson Abril y Carlos Aguirre. Lo certifi

El Secretario

~~Wilson Abril y Carlos Aguirre~~

Razón.- La sentencia que antecede se halla copiada al Libro de es

trados. Lo certifico.

Latacunga, junio 17 de 1977

El Secretario

Razón.- La sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por

que sus partes no han interpuesto recurso alguno dentro de término

de ley. Lo certifico.

Latacunga, junio 23 de 1977

El Secretario

**CERTIFICACION** que la fotocopia que antecede, es igual a su original

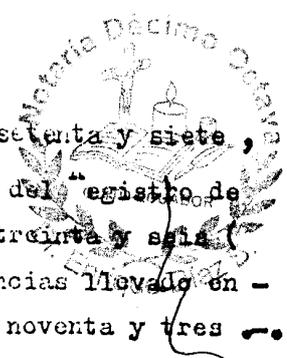
que consta en el juicio que se encuentra en el expediente

ante Jefe de, al que se remite en caso necesario.

Certifico

Latacunga, 14 de abril de 1991

~~Wilson Abril y Carlos Aguirre~~



TÍPICO : Que con fecha septiembre ocho de mil novecientos setenta y siete , se ha inscrito la Sentencia que antecede , en esta Oficina del Registro de la Propiedad a fojas treinta y cinco vuelta (35 vta) y treinta y seis ( 36 ) , bajo la partida número # 44 , del Registro de Sentencias llevado en el citado año.- Latacunga abril catorce de mil novecientos noventa y tres .

EL REGISTRADOR

*[Handwritten signature]*  
 Dr. A. Gallego Invernado D.  
 Registrador de la Propiedad  
 LATACUNGA

ES FIEL COMPULSA  
 DEL DOCUMENTO  
 AGREGADO A OTRA  
 ESCRITURA PUBLI-  
 CA. DOY FE. *[Signature]*  
 EL NOTARIO

*[Faint, illegible text]*

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA, SEMAYARICA LTDA."**



En la ciudad de Latacunga, a los 15 días del mes de abril del 2004, en el local social de la compañía, ubicado en la Panamericana Sur, Av. 5 de junio s/n, siendo las 10:00 horas, se reúnen los siguientes socios: El señor José Augusto Segovia Recalde, propietario de 7.840 participaciones sociales de un dólar de valor cada una; la señora Sally Ribadeneira Terán, propietaria de 2.912 participaciones sociales de un dólar de valor cada una; el señor Fredy Segovia Ribadeneira, propietario de 224 participaciones sociales de un dólar de valor cada una; y, el señor Augusto Segovia Ribadeneira, propietario de 224 participaciones sociales de un dólar de valor cada una.

Preside la reunión, en calidad de Presidente el señor Fredy Segovia Ribadeneira y actúa en calidad de Secretario el Gerente, señor José Augusto Segovia Recalde.

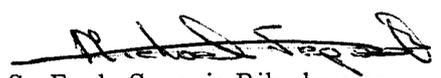
En virtud de encontrarse presente la totalidad del capital social de la compañía y de conformidad con lo previsto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal, para tratar sobre el siguiente asunto:

- Autorización para cesión de participaciones

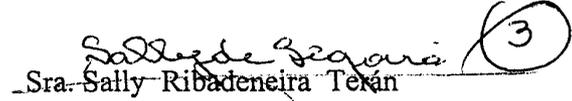
El señor Presidente pone en conocimiento de la Junta General el punto constante en el orden del día y manifiesta que el señor José Augusto Segovia Recalde desea, de conformidad con lo previsto en el Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, ceder la nuda propiedad de sus 7.840 participaciones sociales, en favor de los señores Fredy Segovia Ribadeneira y Augusto Segovia Ribadeneira, correspondiéndoles a cada uno de ellos 3.920 participaciones sociales, reservándose, de por vida, el usufructo de esas participaciones sociales, residiendo en los nudos propietarios la calidad de socio, pero teniendo el usufructuario derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el usufructo y que se repartan dentro del mismo, así como el ejercicio de los demás derechos de socio. La Junta General, en forma unánime, resuelve autorizar la presente cesión de participaciones en los términos propuestos por el señor Presidente.

Por concluido el asunto para el cual se reunió la presente Junta General, el señor Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del texto íntegro de la misma y ésta es aprobada unánimemente por todos los socios quienes la suscriben en unidad de acto.

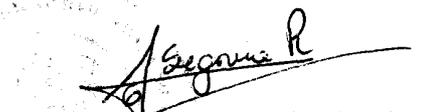
Siendo las 10:30 horas el señor Presidente da por concluida la sesión.

  
Sr. Fredy Segovia Ribadeneira  
PRESIDENTE

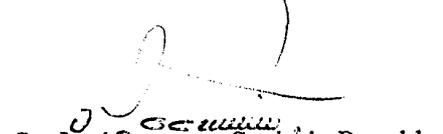
(1)

  
Sra. Sally Ribadeneira Terán

(3)

  
Sr. Augusto Segovia Ribadeneira

(2)

  
Sr. José Augusto Segovia Recalde  
SECRETARIO

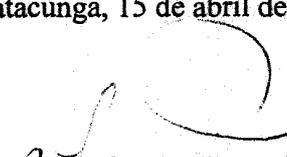
(4)



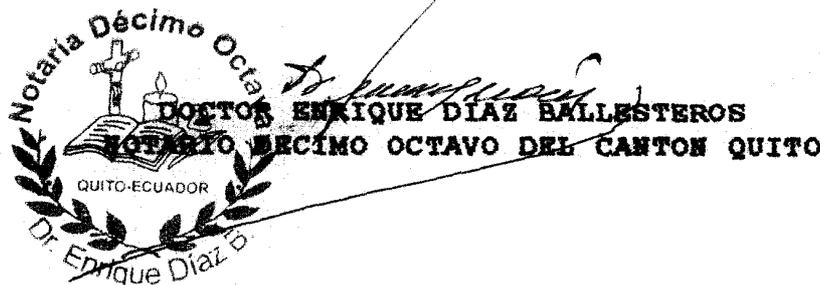
## CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía "SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA, SEMAYARI CIA. LTDA.", en su sesión de 15 de abril del 2004, autorizó, en los términos señalados en la correspondiente Acta, por unanimidad del capital social, al socio señor José Augusto Segovia Recalde, para que ceda la nuda propiedad, reservándose el usufructo, de 3.920 participaciones sociales de un dólar de valor cada una en favor del señor Augusto Germánico Segovia Ribadeneira.

Latacunga, 15 de abril del 2004

  
Sr. Augusto Segovia Recalde  
GERENTE

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la **CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE "SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA SEMAYARI" COMPAÑIA LIMITADA** que otorga el señor JOSE AUGUSTO SEGOVIA RECALDE a favor del señor AUGUSTO GERMANICO SEGOVIA RIBADENEIRA, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



RA....



...ZON.- Que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE "SEGOVIA MAYA RIBADENEIRA, SEMAYARI COMPANIA LIMITADA", se margino LA CESION DE PARTICIPACIONES, del señor JOSE AUGUSTO SEGOVIA RECALDE, a favor de AUGUSTO GERMANICO SEGOVIA RIVADENEIRA, otorgada en la Notaria Décimo Octava del cantón Quito, de fecha veintinueve de abril del dos mil cuatro.-  
Latacunga 14 de junio del 2004.-

EL NOTARIO

*Dr. Gerardo Argüello Campaña*  
NOTARIO TERCERO DEL CANTON



RAZON: Tomé nota del contenido da la escritura, al (os) margen (es) de partida N° 60 constante a fojas 71 y 72 del REGISTRO de Latacunga de 1929 Latacunga, a 16 de Junio del 2004

*[Signature]*  
Dr. J. Gabriel Iturralde D.  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
LATACUNGA

